

Hoy octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el curador de los emplazados Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas, se posesionó al cargo, el término para que se manifestara a la demanda se encuentra vencido sin que haya realizado pronunciamiento alguno, informándole que se allegó escrito de excepción de mérito el día 01 de octubre del año 2020 a las 14:47 horas y escrito de excepción el día 21 de octubre de 2020 a las 11:00 horas, por los herederos que actúan en representación de la causante María del Carmen Mendoza Toro, hija de la causante Columna Toro de Mendoza, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00075-00
CLASE PROCESO:	LIQUIDATORIO (SUCESIÓN)
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO MENDOZA TORO
APODERADO:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA, PONE EN CONOCIMIENTO EXCEPCIONES
CAUSANTE:	COLUMNA TORO DE MENDOZA.

Octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2.021).

Acreditada la vinculación de las personas emplazadas, que para el presente asunto están representadas por curador ad litem, Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas, quien dentro del término legal guardó silencio, se procede a dar continuidad dentro de la presente causa mortuoria.

Reconózcasele la personería que le asiste al **Dr. Ciro Antonio Triana Galeano identificado con la C.C. No.19.327.502 expedida en Bogotá y la T.P. No. 50268 del C.S.de la J**, en los términos y para los fines confeccionados en el memorial poder, como apoderado de los herederos **Nancy Yaneth Huertas Mendoza, no obstante que en el escrito defensivo manifiesta ser Nelsy Janneth Huertas Mendoza, Doris Consuelo Huertas Mendoza; José Isauro Huertas Mendoza; Felipe de Jesús Huertas Mendoza; Ana María Huertas Mendoza y Sandra Milena Huertas Mendoza**, quienes fueron reconocidos en representación de su difunta madre María del Carmen Mendoza Toro (q.e.p.d); a su vez hija de la causante Columna Toro de Mendoza (q.e.p.d.) y de quienes reposan los respectivos memoriales poderes.

En esta oportunidad esta funcionaria se abstiene de reconocer personería jurídica en la presente actuación al Dr. Ciro Antonio Triana Galeano, en calidad de apoderado de la ciudadana Paola Andrea Huertas Mendoza, como quiera que a pesar de anunciarse como su apoderado, lo cierto es que no aporta memorial poder alguno.

No existiendo normativa especial que regule el trámite de las excepciones de mérito propuestas dentro de los procesos liquidatorios, en este caso de sucesión por causa de muerte, atendiendo los principios de publicidad e igualdad procesal que rigen el esquema procesal civil, se ordena poner en conocimiento de la parte actora, el escrito contentivo de la excepción propuesta denominada *"Prescripción de la acción de petición de herencia"* propuesta por el Dr. Ciro Antonio Triana Galeano; para la obtención del mismo, la parte interesada podrá hacer uso de los canales digitales con que cuenta este estrado judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO N° 043 FIJADO HOY 21-10-2.021 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

j01 E.J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

275331b7cf4311f0deb3e53f16cb293d63a3c9dc74afd236c6bb0524a6a88925

Documento generado en 20/10/2021 03:57:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>